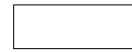




**Instituto Nacional Electoral**

# Informe Anual de Actividades



---

**Comisión de Prerrogativas  
y Partidos Políticos**

**Enero, 2016**

## ÍNDICE

	Página
<b>Introducción</b>	2
<b>I. Marco legal</b>	3
<b>II. Integración de la Comisión</b>	5
<b>III. Sesiones de la Comisión</b>	6
<b>IV. Asistencia a la Comisión</b>	8
<b>V. Temas tratados en la Comisión</b>	12
<b>V.1</b> Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas.	12
<b>V.2</b> Registro de Plataformas Electorales.	29
<b>V.3</b> Actividades relacionadas con el registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como candidatos independientes.	31
<b>V.4</b> Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales.	33
<b>V.5</b> Pérdida de Registro de Partido Político Nacional.	37
<b>V.6</b> Atribuciones derivadas de la Reforma Político-Electoral.	39
<b>VI. Acuerdos y/o Resoluciones aprobados por la Comisión</b>	42
<b>Anexo 1.</b> Relación de Actas aprobadas por la Comisión.	
<b>Anexo 2.</b> Relación y seguimiento de los proyectos de acuerdo, Informes y Resoluciones aprobados en cada una de las sesiones celebradas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	

## Introducción

El diseño del Instituto Nacional Electoral supone la existencia y convivencia de dos estructuras con facultades delimitadas por su ámbito de competencia: una de dirección superior, confiada al Consejo General, y otra de operación, a cargo de la Junta General Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas. Adicionalmente, para el ejercicio permanente y puntual de sus facultades, el Instituto se organiza en Comisiones especializadas para la supervisión de temas relacionados con los trabajos de todas las Direcciones Ejecutivas que integran a la Junta General Ejecutiva.

En segunda sesión extraordinaria pública celebrada el día 22 de enero de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan de Trabajo para el ejercicio 2015, mismo que fue aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 28 del mismo mes y año.

Con la aprobación de la reforma político-electoral, se introdujeron cambios de gran relevancia en la estructura organizacional y arbitral del Instituto Nacional Electoral. Así, dentro de la estructura organizacional y funcional de las Comisiones se realizaron cambios relevantes que han modificado el ejercicio de los trabajos colegiados en el Instituto.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales enumera expresamente a ocho Comisiones con carácter permanente, a saber: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales. No obstante, dicho ordenamiento no es restrictivo, sino que faculta a los Consejeros para instalar Comisiones adicionales de carácter temporal que por su pertinencia adquieren relevancia para las tareas del Instituto.

Las Comisiones operan con un mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros Electorales, adicionalmente, los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes son los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

En las Comisiones puedan participar, con derecho a voz únicamente, los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los Partidos Políticos, excepto en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral, de Quejas y Denuncias y Fiscalización, en las cuales, por la naturaleza de sus trabajos sólo participan los Consejeros Electorales y funcionarios de las áreas ejecutivas del Instituto.

En el presente informe se detalla la fecha de celebración de las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; la asistencia de los Consejeros Electorales, representantes de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo; el listado de los Acuerdos y Resoluciones; y el seguimiento de los temas tratados durante 2015.

## I. Marco legal

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es una Comisión de carácter permanente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal y como lo establece el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el artículo 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Ambos ordenamientos establecen que las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales funcionarán con carácter permanente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

Por su parte, el artículo 44, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina, como una de las atribuciones del Consejo General: *“Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;”*.

Asimismo, el artículo 7, numeral 1, incisos del a) al h) del Reglamento antes mencionado, señala las atribuciones que tienen las Comisiones Permanentes, siendo las siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo; conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de

competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;

- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario; y
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, el artículo 9, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos; y el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes.

El artículo 14, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral precisa que es atribución del Presidente de la Comisión, revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual de Actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y posteriormente del Consejo.

El artículo 8, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que las Comisiones Permanentes tienen la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación:

- a) Un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión que celebre el Consejo en el año del ejercicio correspondiente; y
- b) El informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, el cual deberá presentarse en la primera sesión del Consejo del año siguiente al del ejercicio que se informe.

Asimismo, el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto, determina que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; de Quejas y Denuncias; Fiscalización; y Vinculación con los Organismos Públicos Locales se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, con el número de Consejeros que en cada caso establece la Ley Electoral, designados por el Consejo, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales será su Presidente, y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

El artículo 11, párrafo 1 del mismo Reglamento Interior señala que todas las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica.

En cumplimiento a los artículos antes citados, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos integrada por los Consejeros Electorales, Dr. Benito Nacif Hernández, en calidad de Presidente de la misma; Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; Lic. Enrique Andrade González; Mtro. Marco Antonio Baños Martínez; y Dr. Ciro Murayama Rendón como integrantes; Mtro. Patricio Ballados Villagómez, como Secretario Técnico; representantes de los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los Partidos Políticos Nacionales, presenta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Informe Anual de Actividades 2015 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Su formulación atiende a la finalidad de vigilar y dar un seguimiento puntual a las actividades que se llevaron a cabo por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a las políticas, programas y estrategias que rigen la actuación del Instituto en esta materia.

Por lo anterior, el informe que se presenta, encuentra su fundamento legal en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, a efecto de dar un seguimiento puntual de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2015 por la citada Comisión.

## II. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria de fecha 6 de junio de 2014, el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del órgano garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; quedando integrada la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la manera siguiente:

Integración	INE/CG46/2014 <sup>1</sup>
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
Lic. Enrique Andrade González Integrante	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Dr. Benito Nacif Hernández	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Representantes del Poder Legislativo	Integrantes
Representantes de los Partidos Políticos	Integrantes

<sup>1</sup> El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de 2014, por votación unánime de los Consejeros Electorales.

Ahora bien, en virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotatoria en forma anual y toda vez que durante 2015 transcurrió el periodo de Presidencia aprobado mediante Acuerdo INE/CG46/2014, de 6 de junio de 2014; a efecto de dar cumplimiento al artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de junio de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó la designación del Dr. Benito Nacif Hernández como nuevo Presidente de la Comisión, designación que fue ratificada por el consejo General mediante Acuerdo INE/CG392/2015. La Comisión de Prerrogativas queda integrada de la manera siguiente:

<b>Integración</b>	<b>INE/CG392/2015 <sup>2</sup></b>
Dr. Benito Nacif Hernández	Consejero Electoral y Presidente de la Comisión
Lic. Enrique Andrade González Integrante	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Consejero Electoral integrante de la Comisión
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretario Técnico
Representantes del Poder Legislativo	Integrantes
Representantes de los Partidos Políticos	Integrantes

### **III. Sesiones de la Comisión**

Durante 2015, la Comisión celebró un total de 16 sesiones extraordinarias, de las cuales, 9 fueron públicas y 7 privadas. En el siguiente cuadro se detallan las fechas y el tipo de las sesiones antes señaladas:

<b>Número</b>	<b>Fecha de sesión</b>	<b>Tipo de sesión</b>
1	08-ene-15	1ª Extraordinaria Pública
2	22-ene-15	2ª Extraordinaria Pública
3	26-ene-15	3ª Extraordinaria Privada
4	17-feb-15	4ª Extraordinaria Pública
5	17-mar-15	5ª Extraordinaria Privada
6	17-mar-15	6ª Extraordinaria Privada
7	24-mar-15	7ª Extraordinaria Privada
8	27-abr-15	8ª Extraordinaria Pública

<sup>2</sup> El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de junio de 2015, por 10 votos a favor y uno en contra de los Consejeros Electorales.

Número	Fecha de sesión	Tipo de sesión
9	15-jun-15	9ª Extraordinaria Privada
10	15-jun-15	10ª Extraordinaria Pública
11	28-sep-15	11ª Extraordinaria Pública
12	28-oct-15	12ª Extraordinaria Privada
13	28-oct-15	13ª Extraordinaria Pública
14	17-nov-15	14ª Extraordinaria Privada
15	23-nov-15	15ª Extraordinaria Pública
16	15-dic-15	16ª Extraordinaria Pública

A la fecha se han aprobado las actas de la totalidad de las sesiones celebradas, así como firmado por los integrantes presentes. Se juntan al presente Informe como Anexo 1, las actas aprobadas.



#### IV. Asistencia a la Comisión

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones están obligadas a precisar un reporte de asistencia dentro del informe anual que presenten al Consejo General. A continuación se muestran los cuadros con el registro de asistencia de acuerdo con las integraciones aprobadas por el Consejo General:

Asistentes	Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobada el 06 de julio de 2014 mediante Acuerdo INE/CG46/2014.											
	Tipo de sesión	1 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	2 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	3 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	3 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	4 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	5 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	6 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	7 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	8 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	9 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	10 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública
	Fecha de la sesión	08-ene-15	22-ene-15	26-ene-15	27-ene-15	17-feb-15	17-mar-15	17-mar-15	24-mar-15	27-abr-15	15-jun-15	15-jun-15
Consejeros Electorales integrantes	Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Lic. Enrique Andrade González	X	X	X	X	X			X	X	X	X
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	X	X	X	X		X	X	X	X		
	Dr. Ciro Murayama Rendón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Dr. Benito Nacif Hernández	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Secretario Técnico	Mtro. Patricio Ballados Villagómez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Representantes de los Partidos	PAN	X				X						X
	PRI					X	X			X		X
	PRD	X	X			X	--			X		X



Asistentes	Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobada el 17 de junio de 2015 mediante Acuerdo INE/CG392/2015.						
	Tipo de sesión	11 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	12 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	13 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	14 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	15 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	16 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública
	Fecha de la sesión	28-sep-15	28-oct-15	28-oct-15	17-nov-15	23-nov-15	15-dic-15
<b>Consejeros Electorales integrantes</b>	Dr. Benito Nacif Hernández	X	X	X	X	X	X
	Lic. Enrique Andrade González				X	X	X
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	X	X	X	X	X	X
	Dr. Ciro Murayama Rendón	X	X	X		X	X
	Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles	X	X	X	X	X	X
<b>Secretario Técnico</b>	Mtro. Patricio Ballados Villagómez	X	X	X	X	X	X
<b>Representantes de los Partidos Políticos</b>	PAN	X				X	X
	PRI	X				X	
	PRD	X		X		X	X
	PT						
	PVEM	X		X		X	X
	Movimiento Ciudadano	X				X	X
	Nueva Alianza	X		X		X	
	Morena Partido	X		X		X	X
				X			

Asistentes	Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobada el 17 de junio de 2015 mediante Acuerdo INE/CG392/2015.						
	Tipo de sesión	11 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	12 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	13 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	14 <sup>a</sup> Extraordinaria Privada	15 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública	16 <sup>a</sup> Extraordinaria Pública
	Fecha de la sesión	28-sep-15	28-oct-15	28-oct-15	17-nov-15	23-nov-15	15-dic-15
	Humanista						
	Encuentro Social	X		X		X	X
Consejeros del Poder Legislativo	PAN						
	PRI			X		X	
	PRD			X			X
	PT						
	PVEM	X				X	X
	Movimiento Ciudadano						
	Nueva Alianza			X		X	X
	Morena						
	PH						
	Encuentro Social			X		X	X

**Fuente:** La información corresponde al contenido de las actas aprobadas por la Comisión.

## **V. Temas tratados en la Comisión**

La Comisión tuvo como principales actividades:

1. Vigiló y garantizó el eficaz y eficiente otorgamiento de las prerrogativas que la ley les confiere a los partidos políticos nacionales;
2. Analizó y verificó, en el marco de certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia las solicitudes de modificaciones a Documentos Básicos de Agrupaciones y Partidos Políticos y Reglamentos de éstos últimos;
3. Dio seguimiento oportuno a las actividades derivadas del Proceso Electoral Federal Ordinario, en temas como registro de Plataformas Electorales, modificación a los convenios de coalición registrados, registro de candidatos a Diputados Federales, y pérdida de registro de partidos políticos;
4. Dio seguimiento oportuno a las actividades derivadas del Proceso Electoral Federal Extraordinario en el Distrito 01 de Aguascalientes;
5. Dio seguimiento oportuno a las actividades derivadas del Proceso Electoral Local Extraordinario para el Gobernador de Colima;
6. Preparó documentos normativos que facilitarán las actividades que se desarrollarán en Procesos Electorales Locales Ordinarios y Extraordinarios;
7. Preparó documentos normativos que facilitan el cumplimiento de las atribuciones derivadas de la Reforma Político-Electoral.

De acuerdo con lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2015, la Comisión desarrolló las actividades siguientes:

### **V.1 Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas.**

Conforme a lo preceptuado en los artículos 187, 188 y 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 50, 51, 69 al 71, de la Ley General de Partidos Políticos los Partidos Políticos Nacionales gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Al respecto, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos llevó a cabo lo siguiente:

- a) **Verificar que, con apego a las disposiciones legales, se determinen por el órgano correspondiente, los montos de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y específicas, que corresponderán a cada Partido Político Nacional, para el ejercicio 2015**

El 08 de enero de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el

que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015. Asimismo, dicho Acuerdo fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria, celebrada el 14 de enero de 2015 (INE/CG01/2015).

- La cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales fue de **\$3,909,545,803.15** (tres mil novecientos nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos 15/100 M. N.), y se distribuyó el 30% de forma igualitaria entre los partidos y el 70% restante, según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada Partido Político Nacional en la elección de Diputados por mayoría relativa inmediata anterior, y en un porcentaje del 2% del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a los institutos políticos de reciente creación:

**Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Financiamiento</b>
Partido Acción Nacional	\$858,744,885.31
Partido Revolucionario Institucional	\$1,022,421,608.88
Partido de la Revolución Democrática	\$654,649,116.20
Partido del Trabajo	\$281,955,433.13
Partido Verde Ecologista de México	\$323,233,851.62
Movimiento Ciudadano	\$265,912,407.94
Nueva Alianza	\$268,055,751.88
Morena	\$78,190,916.06
Partido Humanista	\$78,190,916.06
Encuentro Social	\$78,190,916.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,909,545,803.15</b>

- La cifra del financiamiento público para gastos de campaña, fue de **\$1,172,863,740.95** (mil ciento setenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 95/100 M. N.) tomando en consideración a los partidos de reciente creación:

**Financiamiento público para gastos de campaña**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$257,623,465.59
Partido Revolucionario Institucional	\$306,726,482.66
Partido de la Revolución Democrática	\$196,394,734.86

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido del Trabajo	\$84,586,629.94
Partido Verde Ecologista de México	\$96,970,155.49
Movimiento Ciudadano	\$79,773,722.38
Nueva Alianza	\$80,416,725.56
Morena	\$23,457,274.82
Partido Humanista	\$23,457,274.82
Encuentro Social	\$23,457,274.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,172,863,740.95</b>

- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales en el año 2015, fue de **\$117,286,374.09** (ciento diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M. N.), y se distribuyó de acuerdo con el criterio 30-70 antes mencionado, tomando en consideración a los partidos de nueva creación cuyo cálculo deriva de sólo tomar en cuenta la parte que se distribuye en forma igualitaria (30%) del monto total del financiamiento público que corresponda por actividades específicas:

**Financiamiento público para actividades específicas**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$25,898,783.99
Partido Revolucionario Institucional	\$31,122,509.21
Partido de la Revolución Democrática	\$19,385,089.23
Partido del Trabajo	\$7,490,609.99
Partido Verde Ecologista de México	\$8,808,006.32
Movimiento Ciudadano	\$6,978,598.54
Nueva Alianza	\$7,047,003.14
Morena	\$3,518,591.22
Partido Humanista	\$3,518,591.22
Encuentro Social	\$3,518,591.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$117,286,374.09</b>

- Los montos del financiamiento público que debía destinar cada Partido Político Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, fueron los siguientes:

**Financiamiento público destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$25,762,346.56
Partido Revolucionario Institucional	\$30,672,648.27
Partido de la Revolución Democrática	\$19,639,473.49
Partido del Trabajo	\$8,458,662.99
Partido Verde Ecologista de México	\$9,697,015.55
Movimiento Ciudadano	\$7,977,372.24
Nueva Alianza	\$8,041,672.56
Morena	\$2,345,727.48
Partido Humanista	\$2,345,727.48
Encuentro Social	\$2,345,727.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$117,286,374.09</b>

Ahora bien, la Comisión aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2015 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2016. Acuerdo aprobado por el máximo órgano de dirección en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2015. (INE/CG984/2015).

En el Acuerdo mencionado, y derivado de la pérdida de registro de los partidos del Trabajo y Humanista, éstos no se tomaron en cuenta para la distribución del financiamiento público; sin embargo, y derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-756/2015, y en razón de los resultados de la elección extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2015, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015 aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza la distribución de las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2016, incluyendo al Partido del Trabajo en la distribución del financiamiento público.

- La cifra del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para 2016 es de **\$3,838,503,224.53** (tres mil ochocientos treinta y ocho millones quinientos tres mil doscientos veinticuatro pesos 53/100 M. N.) y se distribuyó en 30% de forma igualitaria entre los partidos y el 70% restante, según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada Partido Político Nacional en la elección de Diputados por mayoría relativa inmediata anterior:



**Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Financiamiento</b>
Partido Acción Nacional	\$739,693,620.10
Partido Revolucionario Institucional	\$978,221,234.88
Partido de la Revolución Democrática	\$443,323,174.80
Partido del Trabajo	\$211,605,511.76
Partido Verde Ecologista de México	\$329,232,445.01
Movimiento Ciudadano	\$305,183,896.23
Nueva Alianza	\$236,327,497.19
Morena	\$370,699,923.19
Encuentro Social	\$224,215,921.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,838,503,224.53</b>

- La cifra del financiamiento público para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales en el año 2016, es de **\$115,155,096.74** (ciento quince millones ciento cincuenta y cinco mil noventa y seis pesos 74/100 M. N.), y se distribuye de acuerdo con el criterio 30-70 antes mencionado:

**Financiamiento público para actividades específicas**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$22,190,808.60
Partido Revolucionario Institucional	\$29,346,637.05
Partido de la Revolución Democrática	\$13,299,695.24
Partido del Trabajo	\$6,348,165.35
Partido Verde Ecologista de México	\$9,876,973.35
Movimiento Ciudadano	\$9,155,516.89
Nueva Alianza	\$7,089,824.92
Morena	\$11,120,997.70
Encuentro Social	\$6,726,477.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$115,155,096.74</b>

- Los montos del financiamiento público que deberá destinar cada Partido Político Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en 2016, son los siguientes:

**Financiamiento público destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres**

<b>Partido Político Nacional</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$22,190,808.60
Partido Revolucionario Institucional	\$29,346,637.05
Partido de la Revolución Democrática	\$13,299,695.24
Partido del Trabajo	\$6,348,165.35
Partido Verde Ecologista de México	\$9,876,973.35
Movimiento Ciudadano	\$9,155,516.89
Nueva Alianza	\$7,089,824.92
Morena	\$11,120,997.70
Encuentro Social	\$6,726,477.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$115,155,096.74</b>

- b) Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas sean otorgadas a los Partidos Políticos Nacionales y funcionarios electorales, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con Correos de México y con Telecomunicaciones de México, respectivamente.**

En sesión extraordinaria del 14 de enero de 2015, el Consejo General de este Instituto determinó, entre otros, el financiamiento por concepto de franquicias postales y telegráficas para Partidos Políticos Nacionales, el cual según lo dispuesto en el Resolutivo Décimo del Acuerdo identificado con el número INE/CG01/2015, ascendió a las cantidades de **\$156,381,832.13** (ciento cincuenta y seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 13/100 M. N.) para franquicias postales y **\$693,497.00** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) para franquicias telegráficas.

De manera previsoramente, en el citado Acuerdo se estableció que, en caso de que se otorgara el registro a candidatas o candidatos independientes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ajustaría los montos de financiamiento de franquicia postal aprobados que correspondían a cada partido político, a fin de estar en posibilidades de otorgar esta prerrogativa a las y los candidatos independientes que en su momento obtuvieran el registro.

El 31 de marzo de 2015 el Instituto Nacional Electoral firmó el Convenio de Colaboración SEPOMEX-INE, para actualizar, de conformidad con la reforma político-electoral, el servicio otorgado a los partidos políticos nacionales y candidatos independientes en materia de franquicias postales.

En lo que respecta a las prerrogativas para los funcionarios electorales, se realizaron las gestiones necesarias ante los organismos competentes para proveer de franquicias postales y telegráficas a los funcionarios adscritos a Oficinas Centrales y Órganos Delegacionales, de conformidad con lo previsto por los artículos 95 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 46, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**c) Supervisar el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes, por gastos de campaña y por actividades específicas a los Partidos Políticos Nacionales.**

Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas fueron ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que se ministró dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del Acuerdo INE/CG01/2015.

El financiamiento por gastos de campaña fue ministrado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015, dentro de los primeros cinco días hábiles, excepto la ministración de enero, que fue entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del citado Acuerdo.

**d) En su caso, presentar un Informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas a los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2015.**

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del punto Décimo Tercero del Acuerdo aprobado por el Consejo General por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por gastos de campaña y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2015, se sostuvieron reuniones con la Dirección Ejecutiva de Administración para atender las adecuaciones presupuestarias debido a la diferencia derivada de la aprobación del Acuerdo en relación con el Presupuesto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos para el año 2015, aprobado por el Consejo General en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la facultad conferida por el artículo 55, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dirigió oficios a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto comunicando el monto final de la ministración que recibe cada partido político mensualmente. De igual forma, se mencionaron las multas que al efecto se aplicaron con la finalidad de que se expidieran, de acuerdo a sus atribuciones, los cheques o se realizara el depósito correspondiente.

Para determinar y actualizar el cálculo de las ministraciones que correspondieron a los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos partió de dos aspectos:

- El financiamiento público que aprueba anualmente, mediante Acuerdo, el Consejo General para cada Partido Político Nacional.
- Las sanciones impuestas por autoridades electorales a los partidos políticos que cometieron irregularidades en sus actividades (fiscalización, quejas e informes anuales y de campaña, entre otros).

A continuación se muestran en la tabla los montos mensuales de multas aplicadas a los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2015.

Partido Político	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total	%
PAN	\$1,546,905.75	\$ 572,496.59	\$572,496.59	\$6,458,529.90	\$2,190,934.49	\$2,194,846.48	\$2,479,873.26	\$4,083,574.46	\$2,524,244.08	\$1,178,360.78	\$661,841.85	\$654,233.19	\$25,118,337.42	8.89%
PRI	\$63,950.13	-	\$106,520.07	-	\$4,016,002.46	\$1,506,453.50	\$1,491,031.50	\$1,929,156.50	\$2,019,585.50	\$1,525,871.20	\$1,491,031.50	\$1,573,819.60	\$15,723,421.96	5.56%
PRD	\$299,754.07	-	-	\$5,295,685.57	\$2,289,011.48	\$5,220,564.31	\$5,803,153.75	\$5,538,900.55	\$4,211,214.21	\$2,455,676.61	\$2,405,835.51	\$2,405,835.51	\$35,925,631.57	12.71 %
PT	\$14,543.67	-	\$3,161,363.26	\$721,335.98	\$721,335.98	\$721,335.98	-	-	-	-	-	-	\$5,339,914.87	1.89%
PVEM	\$48,242.97	-	-	\$26,936,154.30	\$26,936,154.30	\$26,936,154.30	\$26,936,154.30	\$26,936,154.30	\$26,936,154.30	\$26,784,672.56	\$5,096,037.00	\$124,147.10	\$193,670,025.43	68.54 %
Movimiento Ciudadano	\$14,543.67	-	\$367,627.47	\$221,593.67	\$221,593.67	\$591,651.57	\$221,593.67	\$292,815.27	\$410,232.77	\$221,593.67	\$256,643.67	\$221,593.67	\$3,041,482.77	1.08%
Nueva Alianza	\$30,190.00	-	-	-	-	-	-	-	\$21,520.70	\$523,787.20	-	\$538,875.93	\$1,114,373.83	0.39%
Morena	-	-	-	\$220,114.00	\$210,300.00	\$10,094.04	-	\$571,609.16	\$2,804.00	\$21,030.00	-	-	\$1,035,951.20	0.37%
Partido Humanista	-	-	\$372,550.00	-	-	\$169,011.10	-	-	-	-	-	-	\$541,561.10	0.19%
Encuentro Social	-	-	-	-	-	\$7,010.00	-	-	-	\$755,527.43	\$127,711.83	\$151,673.03	\$1,041,922.29	0.37%
<b>Total</b>	<b>\$2,018,130.26</b>	<b>\$572,496.59</b>	<b>\$4,580,557.39</b>	<b>\$39,853,413.42</b>	<b>\$36,585,332.38</b>	<b>\$37,357,121.28</b>	<b>\$36,931,806.48</b>	<b>\$39,352,210.24</b>	<b>\$36,125,755.56</b>	<b>\$33,466,519.45</b>	<b>\$10,039,101.36</b>	<b>\$5,670,178.03</b>	<b>\$282,552,622.44</b>	<b>100.0 %</b>

**e) Presentar un Informe respecto del uso de las franquicias postales y telegráficas para los representantes de los Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio 2015.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 188, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 70, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, en años no electorales el financiamiento total para el rubro de franquicias postales será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento y se asignará de manera igualitaria.

En cumplimiento de lo anterior, el financiamiento se distribuyó y se informó a los Partidos Políticos Nacionales y al Servicio Postal Mexicano, según lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como en el Convenio de Colaboración y Apoyo para el uso de Franquicias Postales, firmado entre ambas instituciones el 31 de marzo de 2015. Una vez determinado y notificado el financiamiento correspondiente a cada partido político por concepto de franquicias postales, el presupuesto ejercido por trimestre se describe en la tabla que se presenta en la página siguiente del Informe.

Por otra parte, en atención a lo previsto por el artículo 189, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 71, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, se asignó el financiamiento al rubro de franquicias telegráficas para el año 2015, el cual se determinó tomando como base el presupuesto asignado al año 2014, en virtud de en el año referido no se registran gastos en esta prerrogativa, mismo que se fijó en la cantidad de **\$693,497.00** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 MN), monto que se distribuyó de manera igualitaria, correspondiendo el importe de **\$69,349.70** (sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 70/100 MN) a cada partido político. El cual se notificó a los partidos políticos en atención a lo establecido en el artículo 46, párrafo 1, inciso g); así como en el Convenio de Colaboración y Apoyo para el uso de Franquicias Telegráficas firmado entre ambas instituciones el 22 de diciembre de 2008. No obstante, al concluir el ejercicio 2015 se informa que los partidos políticos no utilizaron la prerrogativa.

En lo que se refiere al ejercicio de las prerrogativas para los funcionarios electorales, se atendieron las solicitudes para la sustitución de titulares de franquicias postales y telegráficas, además de las consultas para el uso de éstas.



## Presupuesto ejercido durante el 2015 para el rubro de franquicias postales

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

#### Presupuesto ejercido en el rubro de franquicias postales de partidos políticos durante el año 2015

PARTIDO POLÍTICO	A) PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO PARA EL AÑO 2015	B) PAGO DE REGISTROS POSTALES	TRIMESTRE	C) TOTAL DE DEPÓSITOS	D) TOTAL UTILIZADO B+C	E) REMANENTE =A-D	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO EJERCIDO	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO SIN EJERCER
Partido Acción Nacional	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$146,635.56	\$5,117,872.23	\$10,475,405.54	32.82%	67.18%
			2º	\$2,743,474.01				
			3o	\$1,669,054.56				
			4o	\$558,128.10				
			<b>S</b>	<b>\$5,117,292.23</b>				
Partido Revolucionario Institucional	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$176,763.76	\$15,593,276.69	\$1.08	100.00%	0.00%
			2º	\$6,901,006.26				
			3o	\$8,514,926.67				
			4o	\$0.00				
			<b>S</b>	<b>\$15,592,696.69</b>				
Partido de la Revolución Democrática	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$27,206.63	\$324,084.02	\$15,269,193.75	2.08%	97.92%
			2º	\$171,901.24				
			3o	\$59,723.07				
			4o	\$64,673.08				
			<b>S</b>	<b>\$323,504.02</b>				
Partido del Trabajo	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$0.00	\$84,141.76	\$15,509,136.01	0.54%	99.46%
			2º	\$83,561.76				
			3o	\$0.00				
			4o	\$0.00				
			<b>S</b>	<b>\$83,561.76</b>				
Partido Verde Ecologista de México	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$0.00	\$15,593,275.87	\$1.90	100.00%	0.00%
			2º	\$15,592,695.87				
			3o	\$0.00				
			4o	\$0.00				
			<b>S</b>	<b>\$15,592,695.87</b>				
Movimiento Ciudadano	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$123,450.94	\$2,662,730.60	\$12,930,547.17	17.08%	82.92%
			2º	\$2,202,312.94				
			3o	\$181,247.15				
			4o	\$155,139.57				
			<b>S</b>	<b>\$2,662,150.60</b>				
Nueva Alianza	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$148,901.05	\$5,477,318.48	\$10,115,959.29	35.13%	64.87%
			2º	\$4,603,918.63				
			3o	\$409,261.66				
			4o	\$314,657.14				
			<b>S</b>	<b>\$5,476,738.48</b>				
Morena	\$15,593,277.77	\$580.00	1º	\$147,536.31	\$7,570,960.21	\$8,022,317.56	48.55%	51.45%

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
**Presupuesto ejercido en el rubro de franquicias postales de partidos políticos durante el año 2015**

			2°	\$527,254.58				
			3o	\$17,313.86				
			4o	\$6,878,275.46				
			<b>S</b>	<b>\$7,570,380.21</b>				
Encuentro Social	\$15,593,277.77	\$580.00	1°	\$26,101.58	\$2,443,933.08	\$13,149,344.69	15.67%	84.33%
			2°	\$2,335,564.28				
			3o	\$268.19				
			4o	\$81,419.03				
			<b>S</b>	<b>\$2,443,353.08</b>				
Partido Humanista	\$15,593,277.77	\$580.00	1°	\$0.00	\$333,870.62	\$15,259,407.15	2.14%	97.86%
			2°	\$333,290.62				
			3o	\$0.00				
			4o	\$0.00				
			<b>S</b>	<b>\$333,290.62</b>				
<b>Totales</b>	<b>\$155,932,777.72<sup>3</sup></b>	<b>\$5,800.00</b>		<b>\$55,195,663.56</b>	<b>\$55,201,463.56</b>	<b>\$100,731,314.14</b>	<b>35.40%</b>	<b>64.60%</b>

<sup>3</sup> El presupuesto total para franquicias postales para el año 2015 determinado por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG01/2015, ascendió a la suma de \$156,381,832.13, de los cuales \$26,063,638.69 se mantuvieron en reserva para distribuirlos de manera igualitaria entre los partidos políticos y candidatos independientes en la etapa de campaña electoral. Una vez que tuvo lugar ésta, en su conjunto, los candidatos independientes ejercieron la suma de \$449,054.41; por lo que el importe restante se redistribuyó entre los 10 partidos políticos nacionales, a los que finalmente se les otorgó, como financiamiento público por concepto de franquicias postales la cantidad de **\$155,932,777.72** para el ejercicio 2015.



## **Prerrogativas a Candidatos Independientes.**

En atención a lo señalado en los artículos 393, párrafo 1, inciso c); 407; 408; 420; 421 y 422 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos independientes tienen, entre otros derechos, el de recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, así como de disfrutar de las franquicias postales necesarias para el desarrollo de sus actividades. Sobre el particular, la Comisión llevó a cabo las siguientes acciones:

- a) Verificó que, con apego a las disposiciones legales, se haya determinado el monto de financiamiento público para gastos de campaña, para cada candidato/a independiente (22);
- b) Vigiló que la prerrogativa en materia de franquicias postales se otorgara a los candidatos/as independientes, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales con Correos de México;
- c) Supervisó el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento para gastos de campaña; y
- d) Presentó un Informe respecto del uso de las franquicias postales durante el ejercicio 2015.

**a) Verificar que, con apego a las disposiciones legales, se determine por el órgano correspondiente, el monto de financiamiento público para gastos de campaña, que corresponderá a cada candidato/a independiente.**

El artículo 35, fracción II de la Carta Magna en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son derechos del ciudadano ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como solicitar el registro ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asimismo, el artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción II de la Ley citada estipula que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, en los Procesos Electorales Federales, el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos a cargos de elección popular federal.

En este mismo sentido, el artículo 393, párrafo 1, incisos a), c) y d) señala que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección del cargo para el que hayan sido registrados, además de obtener financiamiento público y privado; realizar actos de campaña y difundir la propaganda electoral.

Por lo que, para calcular el monto al que tendrían derecho los candidatos independientes para gastos de campaña, se observó lo prescrito por el artículo 407,

que señala que, para efectos de la distribución de dicho financiamiento, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2015 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el Acuerdo número INE/CG88/2015 por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas a la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las y los candidatos independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Acuerdo aprobado por el Consejo General el 11 de marzo del mismo año.

En este Acuerdo se aprobó la cantidad de **\$23,457,274.82** (veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M. N.) como financiamiento público para gastos de campaña y que sería distribuida de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatas y candidatos independientes que en su momento obtuvieran el registro. Se estableció que el financiamiento para gastos de campaña sería ministrado en los meses de abril y mayo de 2015.

El monto de financiamiento fue distribuido de manera igualitaria entre los 22 candidatos independientes:

<b>Financiamiento público otorgado a los candidatos independientes, para gastos de campaña 2015</b>	
<b>Candidata o Candidato Independiente</b>	<b>Total</b>
Sergio Rivera Figueroa	\$1,066,239.76
Eliseo Rosales Ávalos	\$1,066,239.76
Antonio Mota Rojas	\$1,066,239.76
Carlos Manuel Ibarra Ocampo	\$1,066,239.76
Blanca Lilia Sandoval de León	\$1,066,239.76
Manuel Alberto Merlo Martínez	\$1,066,239.76
Jesús Amador Hernández Barbosa	\$1,066,239.76
Andrés Florentino Ruiz Morcillo	\$1,066,239.76
Jesús Alfredo Ayala López	\$1,066,239.76
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	\$1,066,239.76
Víctor Antonio Corrales Burgueño	\$1,066,239.76
José Vidal Jiménez Ramírez	\$1,066,239.76
Giova Camacho Castro	\$1,066,239.76
Adolfo Pulido Santiago	\$1,066,239.76
Diana Elizabeth Chavira Martínez	\$1,066,239.76
Jorge Prisciliano Rentería Campos	\$1,066,239.76
Manuel Heriberto Santillán Martínez	\$1,066,239.76
Daniel Romero López	\$1,066,239.76
Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	\$1,066,239.76
Rafael Pérez Sánchez	\$1,066,239.76
Esteban Valles Martínez	\$1,066,239.76
Roberto García Alonso	\$1,066,239.76
<b>Total</b>	<b>\$23,457,274.82</b>

**b) Vigilar que la prerrogativa en materia de franquicias postales sea otorgada a las y los candidatos/as independientes, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales con Correos de México.**

El artículo 420 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que los candidatos independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y según lo prescrito por el artículo 421, inciso b) sólo tendrán acceso a ella durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo.

En este sentido, en el Acuerdo INE/CG88/2015, se estableció como financiamiento público para las franquicias postales durante el periodo de campaña electoral, el monto de **\$26,063,638.69** (veintiséis millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 M. N.), el cual fue distribuido de manera igualitaria entre los 10 partidos políticos nacionales y las 22 fórmulas de candidatos independientes que obtuvieron su registro:

<b>Financiamiento público para franquicia postal durante la etapa de campaña electoral 2015</b>	
<b>Candidata o Candidato Independiente:</b>	<b>Total</b>
Sergio Rivera Figueroa	\$814,488.7 1
Eliseo Rosales Ávalos	\$814,488.7 1
Antonio Mota Rojas	\$814,488.7 1
Carlos Manuel Ibarra Ocampo	\$814,488.7 1
Blanca Lilia Sandoval de León	\$814,488.7 1
Manuel Alberto Merlo Martínez	\$814,488.7 1
Jesús Amador Hernández Barbosa	\$814,488.7 1
Andrés Florentino Ruiz Morcillo	\$814,488.7 1
Jesús Alfredo Ayala López	\$814,488.7 1
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	\$814,488.7 1
Víctor Antonio Corrales Burgueño	\$814,488.7 1
José Vidal Jiménez Ramírez	\$814,488.7 1
Giova Camacho Castro	\$814,488.7 1
Adolfo Pulido Santiago	\$814,488.7 1
Diana Elizabeth Chavira Martínez	\$814,488.7 1
Jorge Prisciliano Rentería Campos	\$814,488.7

	1
Manuel Heriberto Santillán Martínez	\$814,488.7
	1
Daniel Romero López	\$814,488.7
	1
Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	\$814,488.7
	1
Rafael Pérez Sánchez	\$814,488.7
	1
Esteban Valles Martínez	\$814,488.7
	1
Roberto García Alonso	\$814,488.7
	1

<b>Financiamiento público para franquicia postal durante la etapa de campaña electoral 2015</b>	
<b>Partido Político Nacional:</b>	<b>Total</b>
Partido Acción Nacional	\$814,488.71
Partido Revolucionario Institucional	\$814,488.71
Partido de la Revolución Democrática	\$814,488.71
Partido del Trabajo	\$814,488.71
Partido Verde Ecologista de México	\$814,488.71
Movimiento Ciudadano	\$814,488.71
Nueva Alianza	\$814,488.71
Morena	\$814,488.71
Partido Humanista	\$814,488.71
Encuentro Social	\$814,488.71
<b>Total</b>	<b>\$26,063,638.6</b>
	<b>9</b>

**c)Supervisar el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento para gastos de campaña.**

Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de gastos de campaña para Candidatos Independientes, fueron ministrados en abril y mayo, en los plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG88/2015. Se solicitó a los candidatos independientes una vez depositada la ministración, el comprobante fiscal.

**d)Presentar, en su caso, un Informe respecto del uso de las franquicias postales durante el ejercicio 2015.**

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención a lo determinado por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG88/2015 el financiamiento por concepto de franquicias postales se distribuyó y se informó a los candidatos independientes y al Servicio Postal Mexicano. Una vez determinado y notificado el financiamiento correspondiente a cada candidato independiente por concepto de franquicias postales, el presupuesto ejercido se describe en la tabla siguiente:

**Presupuesto ejercido en el rubro de franquicias postales de Candidatas y Candidatos Independientes al cargo de Diputada o Diputado Federal en el segundo trimestre del año 2015**

Candidata o Candidato Independiente	Entidad	Distrito	Financiamient o aprobado	Total utilizado	Remanente	Porcentaje de financiamiento ejercido	Porcentaje de financiamiento sin ejercer
Sergio Rivera Figueroa	Chihuahua	3	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Eliseo Rosales Ávalos	Distrito Federal	24	\$814,488.71	\$259,582.48	\$554,906.23	32%	68%
Antonio Mota Rojas	Hidalgo	6	\$814,488.71	\$30,160.00	\$784,328.71	4%	96%
Carlos Manuel Ibarra Ocampo	Nayarit	2	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Blancia Lilia Sandoval De León	Nuevo León	8	\$814,488.71	\$7,582.22	\$806,906.49	1%	99%
Manuel Alberto Merlo Martínez	Puebla	6	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Jesús Amador Hernández Barbosa	Puebla	15	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Andrés Florentino Ruiz Morcillo	Quintana Roo	2	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Jesús Alfredo Ayala López	Sinaloa	1	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Sinaloa	5	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Víctor Antonio Corrales Burgueño	Sinaloa	6	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
José Vidal Jiménez Ramírez	Sinaloa	7	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Giova Camacho Castro	Sinaloa	8	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Adolfo Pulido Santiago	Tabasco	3	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Diana Elizabeth Chavira Martínez	Tamaulipas	1	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Jorge Prisciliano Rentería Campos	Tamaulipas	4	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Manuel Heriberto Santillán Martínez	Tamaulipas	7	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Romero López Daniel	Tlaxcala	3	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	Veracruz	10	\$814,488.71	\$120,060.00	\$694,428.71	15%	85%
Rafael Pérez Sánchez	Veracruz	10	\$814,488.71	\$0.00	\$814,488.71	0%	100%
Esteban	Veracruz	11	\$814,488.71	\$1,756.08	\$812,732.63	0%	100%

Candidata o Candidato Independiente	Entidad	Distrito	Financiamiento aprobado	Total utilizado	Remanente	Presupuesto ejercido en el rubro de franquicias postales de Candidatas y Candidatos Independientes al cargo de Diputada o Diputado Federal en el segundo trimestre del año 2015	
						Porcentaje de financiamiento ejercido	Porcentaje de financiamiento sin ejercer
Valles Martínez							
Roberto García Alonso	Veracruz	11	\$814,488.71	\$29,913.63	\$784,575.08	4%	96%
<b>Totales</b>			<b>\$17,918,751.62</b>	<b>\$449,054.41</b>	<b>\$17,469,697.21</b>	<b>3%</b>	<b>97%</b>

## V.2 Registro de Plataformas Electorales.

Las plataformas electorales constituyen los documentos en los que los partidos políticos y las coaliciones fundan y expresan las propuestas específicas de campaña que deberán difundir sus candidatos, que impulsarán en caso de ganar las elecciones.

El artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ordena que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los quince primeros días de enero del año de la elección, y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en las campañas.

Las plataformas electorales de las coaliciones deberán aprobarse por los partidos políticos coaligados y presentarse junto con el convenio de coalición respectivo, según disponen los artículos 89, párrafo 1, inciso a) y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

- a) **Analizar y revisar la documentación presentada para el registro de Plataformas Electorales, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día quince de octubre de dos mil catorce.**

Para la elección federal 2015 los partidos políticos nacionales presentaron las plataformas electorales que sostuvieron sus candidatos, sin mediar coalición, y obtuvieron su registro.

La Comisión de Prerrogativas, revisó y analizó la documentación presentada por los partidos políticos en relación con la aprobación de las plataformas electorales, analizando también el contenido de la misma.

**b) Presentar y someter a consideración del Consejo General del Instituto, el Proyecto de Acuerdo respecto al registro de Plataformas Electorales.**

Una vez analizadas tanto la documentación soporte como el contenido de las Plataformas Electorales, en sesión extraordinaria, de fecha 26 de enero, la Comisión aprobó los Anteproyectos sobre las solicitudes de registro de las mismas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Acuerdos aprobados por el Consejo General el 28 de enero de 2015.

Partido Político Nacional	Fecha de presentación de plataforma electoral	Fecha de aprobación	Resolución del Consejo General
PAN	15 de enero de 2015	28 de enero de 2015	INE/CG32/2015
PRI	15 de enero de 2015		INE/CG33/2015
PRD	19 de diciembre de 2014		INE/CG34/2015
PT	15 de enero de 2015		INE/CG35/2015
PVEM	14 de enero de 2015		INE/CG36/2015
Movimiento Ciudadano	14 y 15 de enero de 2015		INE/CG37/2015
Nueva Alianza	19 de diciembre de 2014		INE/CG38/2015
MORENA	15 de enero de 2015		INE/CG39/2015
Partido Humanista	15 de enero de 2015		INE/CG40/2015
Encuentro Social	15 de enero de 2015		INE/CG41/2015

Posteriormente, Movimiento Ciudadano presentó a la autoridad electoral la modificación y adición de su plataforma electoral, para adecuar algunas de sus propuestas legislativas, misma que fue aprobada por la Comisión en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2015. Acuerdo aprobado por el Consejo General el 25 de marzo del presente año, a través del Acuerdo INE/CG100/2015.

**c) En su caso, y de recibir de forma supletoria solicitudes de registro de candidaturas independientes, analizar la plataforma presentada.**

El día veintidós de marzo de dos mil quince, los CC. Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo y José Miguel Platax Hernández, presentaron, de manera supletoria ante el Consejo General de este Instituto, su solicitud de registro como fórmula de candidatos independientes a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 10 en el estado de Veracruz. Derivada de la solicitud presentada se analizó que la plataforma electoral contuviera las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendría en la campaña electoral.

En fecha 4 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG163/2015 por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se aprobó el registro de los ciudadanos Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo y José Miguel Patlax Hernández como candidatos independientes, propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa.

### **V.3 Actividades relacionadas con el registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional así como de candidaturas independientes.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 232 al 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales así como las Coaliciones, solicitaron a la autoridad electoral el registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Sobre el particular, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo las acciones siguientes:

- a) Verificar que las solicitudes de registro de candidatos a Diputados se apeguen a lo señalado por los artículos 232 al 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la normatividad aplicable.**

El plazo para que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Diputados y Diputadas por ambos principios, ante los Consejos General y Distritales del Instituto, corrió del 22 al 29 de marzo del 2015, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos s) y t); 79, párrafo 1, inciso e); y 237, párrafo 1, inciso b), en relación con el inciso a), fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la salvedad de que en el caso de los partidos políticos que optaron por registrar ante este Consejo General, de manera supletoria, a sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, el plazo venció el día 26 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del mencionado artículo 237.

En ese sentido, los partidos políticos nacionales y coaliciones, a través de sus representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, presentaron ante el Consejo General y los Consejos Distritales, sus solicitudes de registro de las y los candidatos y candidatas a diputados y diputadas por ambos principios. La autoridad electoral revisó que las solicitudes presentadas cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. En fecha 4 de abril de 2015, los Consejos Distritales sesionaron para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos que fueron presentadas ante ellos por los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes. Asimismo, en sesión especial celebrada el 4 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG162/2015 por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registraron las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.



**b) Determinar el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de curules para Diputados por el principio de representación proporcional que correspondan a los Partidos Políticos.**

En sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral. Acuerdo aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto el 11 de marzo de 2015. (INE/CG089/2015)

**c) Presentar el proyecto de Acuerdo por el que se efectúa el cómputo total, por el que se declara la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos los Diputados que por este principio le correspondan de acuerdo con la votación obtenida.**

El 23 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral efectuó el cómputo total, declaró la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y asignó a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018, a través del Acuerdo INE/CG804/2015.

Lo anterior fue posible, una vez que las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvieron las impugnaciones presentadas contra los cómputos de las elecciones de Diputados Federales, con lo cual quedó firme la votación en dichos comicios.

En el citado Acuerdo, el Consejo General dejó pendiente la asignación de una diputación al Partido Revolucionario Institucional en la Tercera Circunscripción, dado que podría rebasar el límite del 8% de sobre representación, tomando en cuenta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación anuló la elección de diputado de mayoría relativa en el distrito electoral 01 de Aguascalientes, donde había ganado dicho partido político.

De tal suerte que al efectuarse una elección extraordinaria en ese distrito, la asignación de la curul al Partido Revolucionario Institucional estaría sujeta a que no obtuviera el triunfo en la elección extraordinaria, pues con ello se ajustaría al límite de sobre representación. En cambio, si el mencionado partido ganaba la elección extraordinaria rebasaría el citado límite, por lo que la curul de representación proporcional tendría que asignarse a Movimiento Ciudadano en la Tercera Circunscripción.

**Registro de Candidatos Independientes.**

En apego a lo señalado por los artículos 383 al 388, en relación con el numeral 237, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el registro de candidaturas independientes, la Comisión con apoyo de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y la del Registro Federal de Electores, llevaron a cabo las acciones siguientes:

**a) Verificar que las solicitudes de registro de candidaturas independientes se apeguen a lo señalado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la normatividad aplicable. Sólo en caso de que las solicitudes de candidaturas se presenten de manera supletoria ante el Consejo General.**

El día veintidós de marzo de dos mil quince, los CC. Eduardo Sergio De la Torre Jaramillo y José Miguel Platax Hernández, presentaron, de manera supletoria ante el Consejo General de este Instituto, su solicitud de registro como fórmula de candidatos independientes a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 10 en el estado de Veracruz. Derivada de la solicitud presentada se analizó que la solicitud cumpliera con los requisitos legales y la normatividad aplicable.

En fecha 4 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG163/2015 por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se aprobó el registro de los ciudadanos Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo y José Miguel Patlax Hernández como candidatos independientes, propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa.

**b) Brindar apoyo a los Consejos Distritales en la verificación de las solicitudes de registro de candidaturas independientes.**

Se apoyó y asesoró a los órganos delegacionales durante las etapas que comprende el proceso de selección de Candidatos Independientes: convocatoria, notificación de intención, obtención de apoyo ciudadano, y registro. Durante 2015 se apoyó y asesoró a los órganos delegacionales para la recepción, revisión de solicitudes de los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, además de la elaboración del Proyecto de Acuerdo para el registro respectivo, así como de las constancias de registro.

#### **V.4 Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a); 22, párrafo 1, inciso b); y 36 de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos; los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 35; 37; 38; y 39

de la citada Ley. De igual forma, los partidos políticos podrán contar con Reglamentos, mismos que deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Aunado a lo anterior, el artículo 25, párrafo 1, inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, señalan que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, deberá ser comunicada al Instituto para que éstas, una vez declarada la procedencia constitucional y legal de las mismas por el Consejo General, y en el caso de modificación de Estatutos de los partidos políticos, publicada la Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*, surtan efectos.

Asimismo, el artículo 36, párrafo 2 de la mencionada Ley, en relación con el artículo 53 del Reglamento referido establecen que los partidos deberán de comunicar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para verificar su apego a las normas legales y estatutarias.

Sobre el particular, la Comisión realizó las acciones siguientes:

- a) **Analizar que las modificaciones que presenten los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales a sus Documentos Básicos se apegaron a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como al *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, a los criterios de Jurisprudencia emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que se realicen conforme a su reglamentación interna.**

Según dispone el artículo 55, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión en el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos, con el objeto de determinar que, en efecto, el procedimiento para modificar Estatutos y/o Documentos Básicos se apegara a la normativa estatutaria aplicable.

Del análisis realizado a las diversas modificaciones a los Estatutos y/o Documentos Básicos presentados por los partidos políticos, se verificó la acreditación de que:

- i. Cumplen cabalmente con lo establecido en el Capítulo II De los Documentos Básicos de los Partidos Políticos de la Ley General de Partidos Políticos;
- ii. Cumplen con los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los Estatutos de los partidos políticos, previstos en la Jurisprudencia 3/2005

vigente, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y

- iii. En algunos casos, del estudio integral de los proyectos de Estatutos y/o Documentos Básicos se advirtió que contenían disposiciones que si bien no se refieren de manera específica a los requisitos que establece la ley de la materia, eran acordes con el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, así como los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos, y el respeto al derecho político-electoral de asociación y otros derechos fundamentales de los afiliados, establecidos en la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y en el caso específico del Partido de la Revolución Democrática en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP-583/2015.

El Partido Acción Nacional, presentó en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014; la documentación que avala la modificación de sus Estatutos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en auxilio de la Comisión, se encuentra analizando la documentación soporte, así como el contenido de los Estatutos y el cumplimiento dado a la citada Resolución.

**b) Elaborar los Proyectos de Resolución respectivos.**

A continuación se muestran las fechas en que fueron presentados y aprobados los Anteproyectos y Proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y/o Documentos Básicos presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

Partido Político Nacional	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos	
	Fecha de aprobación en Comisión	Fecha de aprobación en Consejo General
PRD	28 de octubre 12ª Extraordinaria Privada	30 de octubre INE/CG903/2015 Sesión Extraordinaria
Nueva Alianza	17 de noviembre 14ª Sesión Extraordinaria Privada	26 de noviembre INE/CG968/2015 Sesión Ordinaria

Durante el año 2015 las Agrupaciones Políticas Nacionales no presentaron al Instituto Nacional Electoral alguna modificación a sus documentos básicos.

c) **Verificar que los Reglamentos que emitan los Partidos Políticos Nacionales, se apeguen a sus normas legales y estatutarias.**

Con fundamento en el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos se recibieron, revisaron y analizaron 33 Reglamentos presentados por los partidos políticos: Acción Nacional (3), Verde Ecologista de México (2), Movimiento Ciudadano (7), Nueva Alianza (10), Morena (4), y Partido Humanista (7). Previo análisis del cumplimiento estatutario y apego a los mismos, se inscribieron en el libro de registro y se actualizó su contenido en la página web del Instituto. A continuación se enlistan los Reglamentos mencionados:

<b>Partido Político</b>	<b>Reglamento</b>
PAN	Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
	Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
	Reglamento de Militantes
PVEM	Reglamento de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México.
	Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública, archivos y protección de datos del Partido Verde Ecologista de México.
Movimiento Ciudadano	Reglamento de Administración y Finanzas.
	Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.
	Reglamento de los Órganos de Dirección.
	Reglamento de Convenciones y procesos internos.
	Reglamento de Justicia Intrapartidaria.
	Reglamento de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.
	Reglamento de transparencia y acceso a la información.
Nueva Alianza	Reglamento para la Recaudación y Administración de las Cuotas de Aportación Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados, Servidores Públicos y Representantes de Elección Popular de Nueva Alianza.
	Reglamento de las Comisiones Distritales, Municipales y Delegacionales en el Distrito Federal de Nueva Alianza.
	Reglamento para normar la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido Nueva Alianza.
	Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza.
	Reglamento del Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política del Partido Nueva Alianza.
	Reglamento del Parlamento de Legisladores de Nueva Alianza.
	Reglamento que establece los Procedimientos y Requisitos para integrar los Consejos de Nueva Alianza en las Entidades Federativas.
	Reglamento que establece el Procedimiento para Convocar a los Órganos Partidarios de Nueva Alianza en Supuestos Extraordinarios.
	Reglamento del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados de Nueva Alianza.
	Reglamento de la Comisión Nacional de transparencia y acceso a la información pública de Nueva Alianza.
Morena	Reglamento de afiliación de MORENA
	Reglamento de Educación, Formación y Capacitación Política de MORENA.
	Reglamento de Finanzas.
	Reglamento para el manejo del Padrón Nacional de afiliados.
Partido Humanista	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Reglamento de Elecciones.
	Reglamento de la Comisión Nacional de Conciliación y Orden y de las Comisiones de Conciliación Estatales y del Distrito Federal.

<b>Partido Político</b>	<b>Reglamento</b>
	Reglamento de Sesiones de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional, de las Asambleas y Consejos Estatales y del Distrito Federal.
	Reglamento de Finanzas
	Reglamento de las Juntas de Gobierno Nacional, Estatales y Municipales
	Reglamento de Militantes.

## **V.5 Pérdida de Registro de Partido Político Nacional**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso c) y 95, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, operará la pérdida de registro si un partido político no obtiene por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El 19 de agosto de 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concluyó la Resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de Diputados Federales realizada el 7 de junio de 2015.

En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG804/2015, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. Con fecha 28 de agosto de 2015, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-573/2015 y acumulados, en el cual confirmó el Acuerdo referido.

En tal virtud y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos el 3 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó las Resoluciones identificadas con el numeral INE/JGE110/2015 e INE/JGE11172015, mediante las cuales se emitió la declaratoria de pérdida de registro tanto del Partido del Trabajo como Humanista, respectivamente; en virtud de no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince. Dichas Resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año.

Inconformes con dichas Resoluciones; militantes tanto del Partido del Trabajo como Humanista y los representantes de éstos, así como el Partido Acción Nacional, presentaron sendos juicios ciudadanos y recursos de apelación, respectivamente. Dichos juicios y recursos fueron resueltos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 23 de octubre de 2015, a través de las sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-654/2015 y acumulados y SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.

En dichas Resoluciones el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la instancia facultada para resolver lo relativo al registro de dichos Partidos Políticos Nacionales es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que revocó las resoluciones INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015 que emitió la Junta General del Ejecutiva del referido Instituto, así como, todos aquellos actos que se emitieron derivados de las mismas.

El 27 de octubre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobó los Acuerdos relativos al registro de los Partidos del Trabajo y Humanista, mediante Acuerdos INE/JGE139/2015 e INE/JGE140/2015, en acatamiento a las referidas sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, ordenando dar vista a los referidos partidos políticos para que manifestaran lo que a su derecho convinieran.

El 28 de octubre de 2015 se notificó al Partido del Trabajo y Humanista la declaratoria referida en el antecedente que precede, otorgándoseles un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, lo cual hicieron con fecha 30 de octubre y 2 de noviembre del mismo año, respectivamente.

Finalmente, el 4 de noviembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó las Resoluciones correspondiente sobre el registro de los partidos políticos del Trabajo y Humanista, a fin de someterlas a consideración del Consejo General, por lo que en su sesión de fecha 7 de noviembre del presente año dicho Consejo aprobó las resoluciones siguientes: la relativa "*...al registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados*" y la correspondiente "*...al registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados* ", identificadas con los numerales INE/CG936/2015 e INE/CG937/2015, respectivamente.

Inconformes con lo resuelto por el Consejo General, los Partidos Políticos del Trabajo y Humanista a través de sus representantes y ciudadanos militantes presentaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sendos juicios en contra de las resoluciones INE/CG936/2015 e INE/CG937/2015.

El 2 de diciembre de 2015 el órgano jurisdiccional resolvió el recurso de apelación, interpuesto por el Partido del Trabajo, identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015, revocando la Resolución, inaplicando preceptos legales, y determinando que hasta en tanto se tuvieran los resultados del cómputo distrital correspondiente al Distrito 01 de Aguascalientes, derivado de la elección extraordinaria de mérito, el Partido del Trabajo se encontraba en estado de prevención.

Una vez que el Consejo General contó con los resultados de la elección extraordinaria del Distrito federal 01 de Aguascalientes, sumó los mismos, a los de los restantes doscientos noventa y nueve Distritos electorales federales, y a partir de ello determinó que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional. Tal determinación fue aprobada en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015. (INE/CG1049/2015)

Respecto del Partido Humanista, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó lo resuelto por el Consejo General en la Resolución INE/CG937/2015, por lo que dicho instituto político ya no cuenta con registro vigente a nivel nacional.

## **V.6 Atribuciones derivadas de la Reforma Político-Electoral**

Derivado de la Reforma Político-Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene nuevas atribuciones, relativas a la organización de elecciones de dirigentes de los partidos políticos, integrar el libro de registro de partidos políticos locales, integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y verificar el número de afiliados y autenticidad de las afiliaciones que presente una organización interesada en obtener el registro como partido político local. Atribuciones que requieren de la emisión de Lineamientos para establecer el procedimiento que llevarán a cabo, tanto los Organismos Públicos Locales como el Instituto.

Cabe precisar que, derivado de la implementación de las atribuciones conferidas en la reforma político-electoral y de procedimientos no contemplados en la Ley o para dar cumplimiento a criterios de interpretación emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General, en atención a la facultad establecida en el artículo 44, párrafo 1, inciso gg) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se vio en la necesidad de emitir Acuerdos y Lineamientos para ejercer las facultades respecto a los procesos electorales federales y locales, consignadas en la Constitución. En este tenor, la Comisión de Prerrogativas llevó a cabo las acciones siguientes:

### **a) En uso de la facultad de atracción prevista en los artículos 12, párrafos 1 y 3; 124, párrafos 1 y 4, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobó.**

- El 28 de octubre del 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Acuerdo



aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015. (INE/CG927/2015)

- El 28 de octubre del 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad de Atracción, se emiten los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales. Acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015. (INE/CG928/2015)
- El 4 de noviembre de 2015, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitaron al Consejero Presidente, ejercer la facultad de atracción y emitir Lineamientos respecto a los requisitos y plazos a seguir por los partidos políticos nacionales que pierdan su registro y opten por obtener el mismo a nivel local. En este tenor, el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2015 aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la Facultad de Atracción y se aprueban los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos. (INE/CG939/2015)

**b) Derivado de la experiencia de Fiscalización en el Registro de Candidatos a diversos cargos de elección popular.**

- En coordinación con diversas áreas del Instituto y en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Comisión advirtió la necesidad de desarrollar un Sistema de Registro que permita unificar los procedimientos para capturar los datos relativos a precandidatos, candidatos, Aspirantes y candidatos independientes, con la finalidad de atender las atribuciones conferidas en la pasada reforma constitucional y legal en materia político-electoral y servir como medio de apoyo para el Instituto y los Organismos Públicos Locales. Así pues, en sesión pública celebrada el 15 de diciembre de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció y aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes. Acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015. (INE/CG1082/2015)

**c) Elecciones Extraordinarias.**

- Elección Federal Extraordinaria Distrito 01 Aguascalientes.
  - En sesión pública celebrada el 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo

del Consejo General del Instituto por el que se determinan los toques máximos de gastos de precampaña y campaña, así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes. Acuerdo aprobado por el Consejo General el 30 de septiembre de 2015. (INE/CG860/2015)

Dicho Acuerdo fue modificado en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-695/2015, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2015 mediante Acuerdo INE/CG901/2015.

- En sesión extraordinaria privada efectuada el 28 de octubre de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General, conoció el anteproyecto de Resolución respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender en las Elecciones Extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01, del Estado de Aguascalientes. Acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015. (INE/CG929/2015)
  - En sesión extraordinaria privada efectuada el 28 de octubre de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General, conoció el anteproyecto de Resolución respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender en las Elecciones Extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01, del Estado de Aguascalientes. Acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015. (INE/CG930/2015)
  - En sesión especial de fecha 6 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que en ejercicio de la facultad supletoria, se registran candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: del Trabajo, Morena y Encuentro Social; con el fin de participar en el Proceso Electoral Extraordinario correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes del año 2015. (INE/CG940/2015). Que la autoridad electoral verificó que los Partidos Políticos y Coaliciones, para el registro de sus candidatos para cumplieran a cabalidad con lo dispuesto por el Acuerdo INE/CG927/2015 del Consejo General de este Instituto, en el tema de paridad de género.
- Elección Local Extraordinaria para Gobernador de Colima.
    - En sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se determina el tope máximo de los gastos de los Aspirantes a Candidatos Independientes en la etapa de obtención

de Apoyo Ciudadano; los topes máximos de gastos de Precampaña y Campaña, así como las cifras del Financiamiento Público para gastos de Campaña de los Partidos Políticos de la Elección Extraordinaria para elegir Gobernador en el estado de Colima. (INE/CG956/2015)

- Con fecha 26 de noviembre de 2015 mediante Resolución INE/CG998/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la solicitud de Registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la Elección Extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima.

Independientemente de las acciones emprendidas por la Comisión, aún quedan temas pendientes que resolver respecto del ejercicio 2015, por lo que la Comisión durante el ejercicio 2016 atenderá las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo 2015.

Las actividades a realizar son:

- a) Emitir Lineamientos aplicables para llevar el registro en libros de los partidos políticos locales;
- b) Emitir Lineamientos aplicables para integrar los informes sobre el registro de candidaturas a nivel local;
- c) Emitir Lineamientos aplicables para verificar, en coordinación con los Organismos Públicos Locales, las afiliaciones que presenten las organizaciones que pretendan obtener su registro como partido político local; y
- d) Actualizar los Lineamientos respecto al proceso de verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos, publicación de los mismos y derechos ARCO respecto a los afiliados.

## **VI. Acuerdos y/o Resoluciones aprobados por la Comisión**

Durante el periodo informado se aprobaron un total de 30 Anteproyectos de Acuerdos y/o de Resolución. En el Anexo 2 se presenta el seguimiento puntual de los proyectos de acuerdo y de resolución aprobados en cada una de las sesiones celebradas por la Comisión, de acuerdo al orden del día aprobado en cada caso.